



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de agosto de 1978

Número 17

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL TULTITLAN", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

A LOS CC.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
PRESENTES.

CONSIDERANDO:

1). Que con fecha 15 de febrero de 1977, el C. Guillermo Ordorica Constantine, en su carácter de representante legal de Parque Industrial Tultitlán, S. A. de C. V. solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar al cabo un Fraccionamiento de Tipo Industrial, denominado "PARQUE INDUSTRIAL TULTITLAN", sobre una superficie total de: 178.701.91 M2. (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN METROS, NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) ubicada en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó a conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o. y 10o., de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso c),

5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 25o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a Parque Industrial Tultitlán, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Industrial, denominado "PARQUE INDUSTRIAL TULTITLAN", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para los fines del Fraccionamiento.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado; pluvial y sanitario; sistema separado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de agosto de 1978 | No. 17

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL TULTILÁN", ubicado en el Municipio de Tultilán, Distrito de Cuautlán, Estado de México.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Acuerdo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, que declara la existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús de varias poblaciones.

Consejería que fija las bases, para la prestación de servicio público en transporte de pasajeros en autobús por ruta, en varias poblaciones.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(Véase de la primera página)

- 1).- Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.
- 2).- Delimitación de zonas verdes.

SEGUNDA.—PLAFO.—En la Fraccionadora, al plazo de diez meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Clausula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Tultilán, Estado de México, un área de terreno de 25 510.85 M². (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 9,532.42 M². (NOVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, la Fraccionadora deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Clausula Segunda.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida

planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra ubicado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicta la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia son para construcción, cooperación y demás, debiendo las Autoridades Estatales y Municipales exigir el cumplimiento de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinan principalmente al establecimiento de industrias, así como a las construcciones de tipo habitacional.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$20,178,741.91 (DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100), correspondiente a 178 701.91 M². (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), de área total a razón de: \$114.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado).

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 315 Fracción X de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de \$153,900.13 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.), para cubrir los costos de provisión de los obras de urbanización a razón del 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$1 161,562.42 (UN MILLON CINCO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 42/100), por el establecimiento de agua potable al Fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$2 501,826.74 (DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 74/100 M.N.)

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus descentralizadas proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, la Fraccionadora pagará el suministro a razón de: \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por litro por segundo.

DECIMA TERCERA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en compro meter los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 14 al 18 de la Manzana I, del 1 al 5 de la Manzana II, del 1 al 2 de la Manzana III, del 12 al 16 de la Manzana IV y del 1 al 5 de la Manzana V. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precisadas.

DECIMA CUARTA.—No se podrá iniciar la venta de lotes del Fraccionamiento o comprometerlos en forma alguna, hasta comprobar fehacientemente al Tenedor del Estado y que éste así lo determine, que han sido definitivamente permitidas las obras de urbanización señaladas en la Cláusula Primera. Toda publicidad que se haga respecto de la venta de lotes, deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.—Para gravar parcial o totalmente el Fraccionamiento previamente se requiere autorización por escrito del Ejecutivo del Estado; tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los propietarios adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inserte el Acuerdo de la Autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—La presente autorización se otorga a Parque Industrial Tultitlán, S. A. de C. V. como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo podrá ejercer a favor de su titular. Para transferir o ceder esta autorización se requiere la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicación a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—En cumplimiento del Artículo 28 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos ejemplares del plano aprobado del Fraccionamiento para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diecisiete días de julio de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Lic. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. R. Juan Manoy Pérez.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ACUERDO de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, mediante el cual se declara la existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús por ruta en la jurisdicción que comprenden las Delegaciones de Netzahualcóyotl, Tezcoco, Ecatepec, Chalco y Zumpango, Estado de México.

ANTECEDENTES:

I.—Se han elaborado los estudios con el objeto de incrementar el servicio público de transporte de pasajeros en autobús por ruta, mediante el otorgamiento de concesiones, así como también regularizar a algunas unidades que operan sin concesión estatal, solo a efectos de satisfacer las necesidades del Ejecutivo del Estado.

II.—El área geográficamente en la jurisdicción territorial que comprende las Delegaciones de Tránsito del Estado de México, Tezcoco, Ecatepec, Chalco y Zumpango, Estado de México, 3,029,934 habitantes con un promedio de crecimiento del 4.45% anual.

CONSIDERANDOS:

I. Actualmente son insuficientes las concesiones otorgadas a cubrir la necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús, ya que la tasa de crecimiento en la población en relación con los vehículos que operan se inmovilizan por accidentes, descomposturas y por otros causas, hace que exista una desproporción entre la oferta y la demanda.

II.—Aunado al crecimiento demográfico de esa zona, tenemos la expansión de las áreas urbanas de las poblaciones que se ubican en la jurisdicción que comprenden las delegaciones de que se trata, debido entre otras causas, a la creación de fraccionamientos, centros poblados, los en general ha propiciado el desarrollo habitacional, comercial e industrial con la consecuente comunicación entre algunas poblaciones.

III.—La necesidad del otorgamiento de nuevas concesiones, también está justificada con las solicitudes que los propios empresarios concesionarios han hecho, así como la de los Ciudadanos residentes de los lugares.

IV.—Asimismo es necesario que en las Áreas urbanas de la zona de referencia se establezca el control con la movilidad de urbano, conforme a los Artículos 5o, fracción III y 18 fracción II de la Ley de Tránsito y Tránsito del Estado.

V.—Cumpliendo primordialmente el cubrir la necesidad pública que no ha sido satisfactoria por el Ejecutivo del Estado se han elaborado los estudios Socio-Económicos, demográficos que abarcan al número de unidades que operan en la jurisdicción de la jurisdicción actual, así como, tomando en cuenta el incremento aproximado a futuro de 2 años así como los concentraciones demográficas.

Por lo anterior y con base y fundamento en los Artículos 89 de la Constitución Política del Estado, 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción V, 6o., 7, 18 fracción I, 19 20, 21, 22, 25, 26 29, 34, 37, 38 39, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes y demás con las facultades que me fueron otorgadas por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno No. 3, de fecha 8 de julio de 1978, he emitido el presente acuerdo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Existe la necesidad de transporte de pasajeros en autobús por ruta en las Jurisdicciones que comprenden las Delegaciones de NEZAHUALCOYOTL, TIZCOCO, ECATEPEC, CHALCO y ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, que conforme a los estudios, se debe satisfacer mediante el otorgamiento de 2518 concesiones de primera y segunda.

SEGUNDO.—Por separado expídase la Convocatoria que contenga las bases para que se otorguen las concesiones a las empresas que proceda que concursen.

TERCERO.—Los estudios y dictámenes que sirvieron de base al presente, quedan a disposición de las empresas que tengan interés y lo demuestren en concurso, para que puedan examinarlos y hacer valer sus derechos, dentro del plazo fijo por la Convocatoria.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de terceros.

QUINTO.—Las empresas que resulten beneficiadas con el otorgamiento de concesiones, cubrirán la cantidad fijada por el Artículo 354 Fracción I, incisos a), b) o c) en su caso, de la Ley de Hacienda del Estado y deberá cumplir con los requisitos que fija la Ley de Tránsito y Transportes para el caso, así como las determinaciones que para la buena prestación del servicio dicta la Subdirección Administrativa de esta Dependencia.

SEXTA.—Se faculta a la propia Subdirección Administrativa, para que expida la documentación respectiva de concesiones a las empresas que resulten beneficiadas.

SEPTIMO.—Publíquese este acuerdo y Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en los periódicos de mayor circulación de las zonas correspondientes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO.
Cor. Félix Hernández Jaimes.—Rúbrica.

CONVOCATORIA.

ACUERDO.—La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, fija las bases de la Convocatoria, para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autobús por Ruta, mediante el otorgamiento de concesiones; que se precisan a continuación:

Mediante acuerdo de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, ésta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, hizo la declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús por ruta, para diversas jurisdicciones delegacionales de tránsito.

Que debe ser satisfecha mediante el otorgamiento de 2518 concesiones, para con igual número de unidades se preste el servicio.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el Artículo 26 de la Ley de Tránsito y Transportes, se convoca a todas las empresas concesionadas por el Estado, que estén interesadas en la prestación del servicio, para que concurren al otorgamiento de concesiones, para lo cual a continuación se precisan las bases que deberán cubrir cada solicitante.

BASES:

1.—Que los concursantes formulen solicitud para el otorgamiento de concesiones por escrito, incluyendo el tipo de vehículos que utilizarán, de ser beneficiados, presentarlos físicamente para su aprobación.

2.—Que cubran previamente a que venza el término señalado en el punto número 7 los derechos de estudios técnicos socio-económicos.

3.—Únicamente concursarán las empresas debidamente concesionadas por el Ejecutivo de éste Estado actualmente y que así lo demuestren.

4.—Si alguna de las empresas concesionarias de las zonas que se convoca estuvieran prestando el servicio actualmente con unidades sin concesión, deberá solicitar el otorgamiento de concesiones, para regularizarse dentro del término que señala el punto que precede a éste, y a que vencido el término se retirarán del servicio.

5.—Si en alguna de las zonas convocadas se carece de servicio público de referencia y no se presentará concursante alguno, de acuerdo con las facultades expresamente otorgadas a ésta Dirección, se podrán en su caso constituir nuevas empresas transportistas para que cubran esa necesidad, mediante el otorgamiento de concesiones.

6.—Los beneficiados con el otorgamiento de concesiones deberán cubrir en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que se les comunicue, los derechos que señala el Artículo 354 de la Ley de Hacienda, así como también presentar las unidades e iniciar el servicio con ellos, en el plazo que ésta Dirección fije con el apercibimiento que de no ser así se tendrán por Cúlidas las mismas.

7.—Se fija un término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, en la "Gaceta del Gobierno", para que las empresas presenten sus solicitudes con los documentos y requisitos señalados, ya sea para incremento o regularización, a que se refiere el punto número cuatro, teniéndose por perdido el derecho de concursar para el otorgamiento de concesiones, sino se presenta la solicitud en ese plazo.

8.—Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualquier otro conflicto que surja con motivo de la interpretación y alcances de la misma, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y
TRANSITO DEL ESTADO DE MEXICO.
Corl. Félix Hernández Jaimes.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MANUELA RECONCIBO VDA. DE MEJIA promueve Información de Posesión de un terreno rústico denominado "LA CASTAÑA" ubicado en el Camino a San Felipe, sin número del Municipio de Metepec, de este Distrito, que mide y linda: AL NORTE, 4435 Mts. Cirila Pater, SUR 4640 Mts. con Camino a Pueblo Nuevo AL ORIENTE, 12709 Mts. con Hilba Trinidad Vda. de Méjia AL PONIENTE 18330 Mts. con Sabina Solís Francisco E. de Ramírez e Inocente Castillo.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a este Juzgado a domicilio, Toluca, Méx., a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario, **Rogerio Díaz Franco**—Rúbrica.

2659.—8, 12 y 15 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1096/1978. MANUELA COLIN DE SOTO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno ubicado en San Felipe Tlacotalpan, México, en el paraje denominado "Los Cedros", Municipio de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 metros con camino a Capulitlán, AL SUR, 19.00 metros con Rancho San Javier, AL ORIENTE, 238.00 metros con el señor Muelia y AL PONIENTE, 238.00 metros con Florencia Colín viuda de Parado. Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y periódico "El Noticiero" de esta Ciudad, Toluca, México a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **P. D. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica.

2663.—8, 12 y 15 agosto.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VENTURA REYES MACIAS.

JESUS RAMIREZ LLAMAS, en el expediente marcado con el número 1391/978, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, "USUCAPION", del lote de terreno número 34, de la Manzana 69, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, ubicado en este Municipio. Que mide y linda: AL NORTE 17.00 Mts. con lote 33; AL SUR 17.00 Mts. con lote 35; AL ORIENTE 9.00 Mts. con calle Benicénte, AL PONIENTE 9.00 Mts. con lote 3; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero Civil, **P. D. Joel Gómez Trigos**.—Rúbrica.

2663.—8, 17 y 26 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VICTOR GUTIERREZ RODRIGUEZ, GUILLERMO RODRIGUEZ HUERTA y MIGUEL ALONSO GARCIA promueven diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno denominado "LA COMUNIDAD" que se encuentra ubicado en el pueblo de Benicénte, de éste Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda: **Guillermo Rodríguez Alonso**, tiene una fracción que mide y linda: NORTE: 4430 mts. con Victor Gutiérrez Rodríguez, SUR: 4450 mts. con Regaseros; ORIENTE: 3385 mts. con Encarnación Cabañero y PONIENTE: 3265 mts. con José Baños, con superficie de 1,33974 metros cuadrados. **Victor Gutiérrez Rodríguez**, tiene una fracción que mide y linda: NORTE: 4255 mts. con Miguel Alonso García; SUR: 4430 mts. con Guillermo Rodríguez Huerta; ORIENTE: 3065 mts. con Encarnación Cabañero; PONIENTE: 3085 mts. con José Baños, con superficie de 1,339.68 mts. **Miguel Alonso García**, tiene una fracción que mide y linda: NORTE 27.60 mts. con la calle de Morelos; SUR: 42.55 mts. con Victor Gutiérrez Rodríguez; ORIENTE: 82.00 mts. con Encarnación Cabañero y Raúl Mejía; PONIENTE en una parte 36.25 mts. con Constantino García y en otra línea diagonal 42.30 mts. con Melicio Mejía, con una superficie de 3,046.88 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, Expedido en Texcoco, Estado de México, a los veintiocho días de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, **C. Noé Ramírez Téllez**.—Rúbrica.

2635. 8, 12 y 15 agosto.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente No. 281/978.

Primera Secretaría.

SUP. GERARDO SANCHEZ DOMINGUEZ

JUANITA DE LA VEGA SANCHEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Restitución del terreno denominado "COXOTLA", ubicado en el Municipio de Papalotla de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 23.00 Mts. con Camino, AL SUR, 28.00 Mts. con Anselmo Quintero e Ignacio Victor; AL ORIENTE 25.50 Mts. con Camino Nacional, AL PONIENTE 20.00 Mts. con Roberto Montaña; con una superficie de 580.12 Metros Cuadrados. Se hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apareamiento de que si dejare de comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en los Estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Estado de México, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—Primera Secretario, **C. Araceli Monroy Ramírez**.—Rúbrica.

2665.—8, 17 y 26 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 2-ZMM-9

PLATA COBROS DEL SEGURO SOCIAL.

EMILIO CARRANZA No. 6, 1er. PISO.

TLAENEPANTLA, EDO. DE MEXICO.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, se rematarán al mejor postor en el domicilio de esta Oficina, sito en Emilio Carranza No. 6, 1er. Piso, Tlaenepantla, Méx. los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en la bodega de esta propia Exactora, ubicada en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5132, Col. Vallejo, D. F., sito de la Tlaenepantla, en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito, expedidos por la Nacional Financiera, S. A., garantizando el 10% del importe de la base de remate, únicamente se admitirán éstas hasta las once horas del día anterior al remate.

Las ofertas deberán contener los siguientes datos: Nacionalidad actual, nombre completo, edad, No. de Registro Federal de Contribuyentes, C. P. No. 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 8o, 9o, 10o, Causantes capacidad legal, estado civil, ocupación, domicilio y cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate.

PRIMERA ALMONEDA

Table with columns: Exp-Bimestre-Crédito, ImpORTE-Deudor, Base del Remate, Postura Legal. Lists various items like calculators, typewriters, and their respective bid amounts.

MOISÉS CORDOBA BARRERA.

Table with columns: Description of goods, Price. Lists items like a typewriter, a typewriter with 4 pages, and various metal items.

Table with columns: Description of goods, Price. Lists various items like a typewriter, a typewriter with 4 pages, and various metal items.

Public notice regarding the bidding process, signed by Leonardo G. Elias Calleja Lorente, Rúbrica. Includes date and time information.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 1978, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460 C, 5o. piso Nuevecalpan de Juárez, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y el mayor precio en los términos de las artículos 132, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

1. **TERRENO RURAL** que cubre una zona de 31.50 hectáreas III, el 1.º lote, en el terreno de la hacienda "Mojoncillo" Municipio de Huehuetlancingo, Edo. de México, con un lote de 288.00 M2 (DOTACION) y un terreno de 11.50 HECTÁREAS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con sus accesos, caminos y edificaciones.

2. **INTERES** en 1209 M2, en calle Buzques del Comercio.

3. **INTERES** en 2595 M2, en calle Lata 34.

4. **INTERES** en 1235 M2, en Calle Federal Buzques de Comercio.

5. **INTERES** en 2342 M2, en calle 35.

6. **CONDOMINIO** en CUENTA DE CONDOMINIO GRAVAMEN, que cubren un Terreno al fondo 1.º lote, en el LÍMITE DE LA CARRETERA CAJALIA Y OTAC, Dto. de Buzques de Comercio, S. A. Fideicomiso Fideicomiso de Crédito Mexicano, S. A.

7. **TERRENO** que cubre un lote subrogado por acuerdo en concepto de Impuesto y Termino de Derramo de la Nueva Catastral No. 24-14-49-38, que cubre un terreno de RAJIMA CERVANTES DE CERVANTES Y O (ABANDONAMIENTO) BOCANOS DE LA HEREA (IMPUESTO) que cubren un Termino de Derramo de la Nueva Catastral No. 24-14-49-38, que cubren un terreno de 220,518.25 (VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 25,100 M.N.), más los gastos de traslado y vendidura por el día de su embargo en las oficinas del artículo 85 del artículo Código Fiscal.

En la y para el Remate del bien No. Seguridad, la cantidad de \$228,450.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LIEOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo bien, se realizará en las dos primeras partes de dicho bien de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal mencionado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Derechos de Juárez, Méx., 3 de agosto de 1978.

ATENTAMENTE:
SUBDIRECCION EJECUTIVA, NO REFLECCION,
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CONTROL,
DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.
LIC. JORGE R. DENEGRE VAUGHN ALCOCCER.—Rúbrica.
 2267.—3 y 15 agosto

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 1978, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460 C, 5o. piso Nuevecalpan de Juárez, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y el mayor precio en los términos de las artículos 132, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

1. **TERRENO RURAL** que cubre una zona de 11.50 hectáreas III, el 1.º lote, en el terreno de la hacienda "Mojoncillo" Municipio de Huehuetlancingo, Edo. de México, con un lote de 288.00 M2 (DOTACION) y un terreno de 11.50 HECTÁREAS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con sus accesos, caminos y edificaciones.

2. **INTERES** en 1209 M2, en calle Buzques del Comercio.

3. **INTERES** en 2595 M2, en calle Lata 34.

4. **INTERES** en 1235 M2, en Calle Federal Buzques de Comercio.

5. **INTERES** en 2342 M2, en calle 35.

6. **CONDOMINIO** en CUENTA DE CONDOMINIO GRAVAMEN, que cubren un Terreno al fondo 1.º lote, en el LÍMITE DE LA CARRETERA CAJALIA Y OTAC, Dto. de Buzques de Comercio, S. A. Fideicomiso Fideicomiso de Crédito Mexicano, S. A.

7. **TERRENO** que cubre un lote subrogado por acuerdo en concepto de Impuesto y Termino de Derramo de la Nueva Catastral No. 24-14-49-38, que cubre un terreno de RAJIMA CERVANTES DE CERVANTES Y O (ABANDONAMIENTO) BOCANOS DE LA HEREA (IMPUESTO) que cubren un Termino de Derramo de la Nueva Catastral No. 24-14-49-38, que cubren un terreno de 220,518.25 (VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 25,100 M.N.), más los gastos de traslado y vendidura por el día de su embargo en las oficinas del artículo 85 del artículo Código Fiscal.

ATENTAMENTE:
SUBDIRECCION EJECUTIVA, NO REFLECCION,
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CONTROL,
DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.
LIC. JORGE R. DENEGRE VAUGHN ALCOCCER.
 2268.—3 y 15 agosto

CLUB CERRANTE EL COPAL, S. A. de DE C. V.
NOTIFICACION

El Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CLUB CERRANTE EL COPAL", S. A. de C. V. de fecha 2 de octubre de 1978, convocada por la 56 del Lic. Luis Demetrio Cerrantes, Notario Público Núm. 12 del Distrito de Tlalnequiltla, se acordó, como otros puntos que en el Capital Social de la compañía, de la suma de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a la de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), facultando al Consejo de Administración, que no ha sido en prealable, para determinar la forma y plazo que se concedería para cubrir el aumento decretado, por lo que por medio de la presente publicación y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se ha convocado a los titulares de las acciones de esta empresa que no hayan cobrado los \$10,000,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponden por acción en el aumento decretado, un plazo para hacer el pago de dicha cantidad en las oficinas de esta empresa sitas en Av. San José Ixtuarepec No. 10 vía Santa Clara, Estado de México, que vencerá el sábado 9 de septiembre de 1978, a las 13:00 horas.

En caso de incumplimiento al contenido de la presente publicación, se aplicará a los accionistas que se encuentran en ese supuesto, lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnequiltla, Estado de México, a tres de agosto de 1978.
ING. RAMON BRAVO ARENAS.—Rúbrica.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
 2639.—8 agosto.

VAN RAALTE DE MEXICO, S. A.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1973

ACTIVO

| | |
|-------------------|-----------------|
| Circulante | |
| Bancos | 18741.04 |
| Deudores Diversos | 57,623.89 |
| | Suma del Activo |
| | 76,364.93 |

PASIVO

| | |
|---|-----------------|
| Circulante | |
| Honorarios profesionales por pagar | 14,103.00 |
| Reserva para litigios laborales | 13,750.00 |
| Préstamos bancarios | 48,514.93 |
| | ----- |
| Largo Plazo | |
| Saldo a favor de Van Raalte Company Inc | 13'857,641.61 |
| | 76,364.43 |
| | Suma del Pasivo |
| | 13'934,006.54 |

CAPITAL

| | |
|-------------------------|---|
| Capital Social | (3'500,000.00) |
| Pérdidas Acumuladas | (14'081,782.05) |
| Pérdida por Liquidación | (3'275,859.56) 17'357,641.61) (13'857,641.61) |
| | Suma de Pasivo y Capital |
| | 76,364.93 |

NOTA: En cumplimiento de la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedad Mercantiles, se indica que en vista de la pérdida que refleja el Balance Final de Liquidación, no tocará ninguna cuota de Liquidación a los accionistas de la sociedad.

LUIS VARGAS GAYON.—Rúbrica.

LIQUIDADOR

2351.—15, 27 julio y 8 agosto.

AUTO MANUFACTURAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del consejo de administración se convoca a los señores accionistas de Auto Manufacturas, S. A., a la asamblea general extraordinaria de accionistas que se efectuará a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de agosto del presente año, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la esquina de las calles de Rfo Lerma y Circunvalación, en esta ciudad, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Reformas a las cláusulas cuarta y décima del contrato social.
- 2.—Designación de delegados especiales para la formalización de los acuerdos de la asamblea
- 3.—Acta de la asamblea.

Tlalnepantla, Estado de México, a 31 de julio de 1978

ING. JOSE LUIS GUERRA GUAJARDO.—Rúbrica.

Presidente del Consejo de Administración.

LIC. LUIS DE GARAY.

SECRETARIO.

2658.—8 agosto.

CLUB CAMPESTRE EL COPAL, S. A. de DE C. V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Veintiseisava Ochoava de los Estatutos Sociales, a los socios tenedores de acciones mercantiles de "CLUB CAMPESTRE EL COPAL", S. A. DE C. V. se les convoca para celebrar Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el próximo viernes 26 de agosto de 1978 a las 19:00 horas, en el domicilio social de la compañía, sito en Av. San José Ixhuatpec No. 10, Vía Santa Clara, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Informe del Presidente del Consejo de Administración y aprobación ó ratificación, en su caso, de las actividades realizadas por la empresa por los ejercicios sociales concluidos desde su constitución hasta el 31 de Diciembre de 1977.
- 2.—Designación ó ratificación, en su caso, del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 3.—Designación ó ratificación, en su caso, de Comisario de la Empresa.
- 4.—Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de solicitar crédito bancario para la construcción de la Casa Club de la Empresa.
- 5.—Asuntos Generales.

Los socios para poder asistir y votar en la Asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, exhibiendo la acción mercantil correspondiente o el recibo de depósito bancario que marca la ley y la carta poder, en su caso.

A partir de ésta fecha estarán a disposición de los socios los documentos relacionados con la Asamblea, en las oficinas de la Empresa.

Tlalnepantla, Estado de México, a tres de agosto de 1978.

ING. RAMON BRAVO ARENAS.—Rúbrica.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

2640.—8 agosto.

NOTARIA PUBLICA Núm. 17

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago saber que por escritura Núm. 1,213 de 22 de junio del corriente año, se inició en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación, Extra Judicial de la testamentaria del señor THEODOR ZEHLE REICHENAU, habiendo comparecido la señora TERESA REY DE ZEHLE quien aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea, reconoció sus derechos hereditarios y manifiesta que procede a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Naucaipan de Juárez, Méx., julio 12 de 1978.

LIC. ANTONIO FRANCOZ RIGALT.—Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO NUM. 17

DEL DTO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

2648.—8, 15 y 22 agosto.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.